
Informe del Estado de El Salvador Casos "Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador" y "Contreras y otros Vs. El Salvador"

Gloria Evelyn Martínez Ramos

Vie 27/09/2024

Señores

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por este medio se remite nota de agente de Estado en relación a los casos "Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador" y "Contreras y otros Vs. El Salvador", por medio de la cual se presenta el informe conjunto de seguimiento, solicitado por la Honorable Corte, en relación al cumplimiento de medidas que se mantienen bajo supervisión en dichos casos.

Agradeceré acuse de recibido.

Saludos cordiales.



Gloria Evelyn Martínez

Jefa del Departamento de Casos Internacionales de Derechos Humanos
Dirección de Derechos Humanos

Ministerio de Relaciones Exteriores

Calle El Pedregal, Boulevard Cancillería, Ciudad Merliot,
Antiguo Cuscatlán, El Salvador, C.A.

www.rree.gob.sv



República de El Salvador

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR A LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE
LOS CASOS “HERMANAS SERRANO CRUZ VS. EL SALVADOR” Y
“CONTRERAS Y OTROS VS. EL SALVADOR”

26 de septiembre de 2024

Contenido

1. PRESENTACIÓN	4
2. ACCIONES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN	5
2.1. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE NIÑAS Y NIÑOS DESAPARECIDOS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO Y CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GENÉTICA (PUNTO DISPOSITIVO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA DEL CASO “HERMANAS SERRANO CRUZ VS. EL SALVADOR”).....	5
2.1.1. <i>Estrategia de búsqueda</i>	7
2.1.2. <i>Creación de un Sistema de Información Genética</i>	9
2.1.3. <i>Suscripción de convenios</i>	10
2.1.4. <i>Desarrollo de exhumaciones</i>	11
2.1.5. <i>Proyectos en ejecución</i>	12
2.1.6. <i>Inauguración del Jardín Museo sobre Niñez Desparecida</i>	14
2.1.7. <i>Conmemoraciones</i>	15
2.1.8. <i>Sobre la continuidad del funcionamiento de la CNB</i>	17
2.4. MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR EL ACCESO PÚBLICO Y SISTEMATIZADO A LA INFORMACIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS RELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDOS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO (PUNTO DISPOSITIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DEL CASO “CONTRERAS Y OTROS Vs. El Salvador”).....	28

6. PETITORIO 35

El Estado de El Salvador atentamente hace referencia a la comunicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), de fecha 18 de abril del año en curso, por medio de la cual solicitó al Estado presentar un informe conjunto y actualizado sobre las reparaciones pendientes de acatamiento en los casos *Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador* y *Contreras y otros Vs. El Salvador*, las cuales se encuentran ordenadas en los puntos resolutivos 6, 7 y 11 de la Sentencia del Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, así como en los puntos resolutivos 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Sentencia del Caso Contreras y otros Vs. El Salvador. Además, se solicitó al Estado referirse a las observaciones presentadas por la representación de las víctimas en el escrito de 1 de abril del año en curso.

Tales medidas, en el caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, se refieren a los siguientes aspectos:

- Funcionamiento de una comisión nacional de búsqueda y creación de un sistema de información genética. (Punto dispositivo séptimo de la sentencia).

En relación al caso Contreras y otros Vs. El Salvador, las medidas que se encuentran bajo supervisión de la H. Corte se refieren a los siguientes aspectos:

- Adoptar las medidas pertinentes y adecuadas para garantizar a los operadores de justicia, así como a la sociedad salvadoreña, el acceso público, técnico y sistematizado a los archivos que contengan información útil y relevante para la investigación en causas seguidas por violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado. (Punto dispositivo décimo de la sentencia).

El Estado presentó su último informe conjunto sobre estos casos el pasado 1 de febrero del año en curso, en el que documentó a la H. Corte sobre diferentes acciones ejecutadas para el cumplimiento de las medidas de reparación, por lo que el Estado traslada información complementaria sobre cada uno de los puntos indicados.

2. ACCIONES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

2.1. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE NIÑAS Y NIÑOS DESAPARECIDOS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO Y CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GENÉTICA (PUNTO DISPOSITIVO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA DEL CASO “HERMANAS SERRANO CRUZ VS. EL SALVADOR”)

En informes previos, el Estado ha documentado a la H. Corte sobre el funcionamiento de la actual Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en el contexto del conflicto armado en El Salvador, la cual fue creada a través del Decreto Ejecutivo n° 5, del 15 de enero del año 2010.

La Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en el contexto del conflicto armado interno (CNB), junto con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA) se consolidan como una política pública de búsqueda vigente, que reporta resultados progresivos de sus labores operativas.

La CNB de acuerdo a su mandato, desarrolla sus labores dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, como una unidad desconcentrada o adscrita a ese Ministerio y posee una asignación presupuestaria independiente en el Presupuesto General de la Nación. Por más de 14 años, la CNB ha ejercido sus funciones, sin interrupción alguna, en tres líneas de acción estratégicas:

- 1- Procesos de búsqueda e identificación,
- 2- Acompañamiento psicosocial a familiares,
- 3- Acciones memoria histórica y sensibilización.

Los resultados obtenidos por la CNB en estos años de mandato dan cuenta del desarrollo de procesos y procedimientos rigurosos, que se apoyan de herramientas técnico científicas como ADN y otros, con la colaboración del Instituto de Medicina Legal de El Salvador y de instituciones de gran trayectoria científica como el Equipo argentino de Antropología Forense (EAAF) y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG).

Adicionalmente, distintas entidades gubernamentales coadyuvan a los procesos de búsqueda, el Ministerio de Salud (MINSAL), el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), el Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN), el Centro Nacional de Registros (CNR), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), gobiernos locales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que a través de las representaciones diplomáticas apoya en el envío y recepción de muestras de ADN y recepción o envío de solicitudes de búsqueda, entre otros apoyos logísticos y comunicacionales, que fortalecen la institucionalidad de la CNB.

Como ejemplo de los resultados obtenidos por la CNB se destacan los casos de localizaciones efectuadas que están relacionados a las sentencias de la H. Corte. Así, el Estado ha presentado resultados positivos de localización de víctimas en el caso *Contreras y otros Vs. El Salvador* (localización de José Rubén Rivera) y el caso *Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador* (localización de José Adrián Rochac Hernández, Emelinda Lorena Hernández y Santos Ernesto Salinas), lo que demuestra la efectividad de las estrategias de búsqueda que desarrolla la CNB.

Además, se han generado progresivamente una serie de instrumentos teórico-técnicos, que orientan de forma integral los procesos de búsqueda y fortalecen el trabajo operativo en las distintas atenciones a las familias de las víctimas, siendo los principales:

- **Plan Nacional de Búsqueda.** Este plantea el marco normativo nacional e internacional que fundamenta el proceso de búsqueda y define los fundamentos psicosociales que propicien una reparación integral a las víctimas.
- **Procedimientos CNB/CONABUSQUEDA.** Es un instrumento técnico-administrativo que desarrolla los lineamientos generales de las actividades o gestiones para el proceso de búsqueda, en cada una de sus etapas y áreas: búsqueda, acompañamiento psicosocial y sensibilización acerca de la problemática.
- **Manual de Investigación y Acompañamiento Psicosocial.** Una normativa interna que se aplica en los procesos desde 2011 y ha sido mejorada, cualificada y estandarizada a través de las capacitaciones y experiencia del Equipo Argentino de Antropología Forense y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala.

Para ilustrar a la H. Corte, se adjunta como anexo 2 al presente informe, la 19 Edición 2024 de la Revista RE-CORDIS.

2.1.1. Estrategia de búsqueda

En lo que respecta a la operatividad de la CNB, se destaca que actualmente impulsa una estrategia masiva de búsqueda, por la cual centra sus acciones en diligencias que le permitan abarcar el mayor número de casos posibles, pero sin descartar la investigación individual, para el logro de resultados en el menor tiempo posible. Mediante esta estrategia se han realizado revisiones de archivos históricos, de cementerios y expedientes de adopción o protección de menores en la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República y en centros de resguardo de la época del conflicto armado, entre otros.

Este tipo de estrategia ha permitido resolver distintos casos de niños y niñas desaparecidos que fueron adoptados fuera de El Salvador o dentro de él, tal es el caso de José Adrián Rochac Hernández, cuyo caso fue encontrado en una de estas revisiones de archivos de adopción y protección, situación que corrobora la pertinencia de estas estrategias y acciones.

Entre julio de 2022 y mayo de 2023, se realizó el proceso de revisión de archivos de cementerios de los departamentos de San Salvador (zona central del país) y Santa Ana (zona occidental del país), lo que permitió la localización de más de 1500 casos de personas que fueron inhumadas como “no identificadas” y que su muerte se originó por causas violentas en el contexto del conflicto armado, entre los años 1974 a 1992. Del total de personas no identificadas, el 50% poseía una determinación de edad aproximada de la persona inhumada, lo que permitió la identificación de al menos 50 menores 18 años.

Esta acción será ampliada a otros cementerios del país y será complementada con la construcción de un mapeo de sitios de entierro o fosas comunes, para la construcción de un plan de exhumaciones.

JULIO 2024

**PRESENTACIÓN DE
RESULTADOS DEL PROCESO DE
SISTEMATIZACIÓN DE
INFORMACIÓN DE PERSONAS
INHUMADAS NO IDENTIFICADAS
EN EL CONTEXTO DEL
CONFLICTO ARMADO**

PRESENTADO POR


CONABÚSQUEDA
Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno


**Comisión Nacional de Búsqueda
de Niños y Niños Desaparecidos
durante el Conflicto Armado Interno**

2.1.2. Creación de un Sistema de Información Genética

Como el Estado ya ha comunicado a la H. Corte, en el año 2021 se aprobó la Ley del Banco Nacional de Datos de ADN, con la cual se crea el Banco Nacional de Datos de ADN. Esta ley instituye también un Consejo Administrador del banco, que se integra por un delegado de la Fiscalía General de la República, un miembro de la Subdirección Técnica Científica Forense de la Policía Nacional Civil y un miembro del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, cuyo objetivo es la formulación de los parámetros y protocolos que se utilizarán para la recolección, tratamiento, utilización y conservación de datos genéticos.

Una de las bases de datos que integran dicho Banco corresponde a personas desaparecidas y sus familiares, la cual contendrá los perfiles genéticos de: i) cadáveres o restos humanos no identificados con sus antecedentes, ii) material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas o desaparecidas y iii) personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación.

Es importante señalar además, que el Departamento de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal cuenta con registros de forma electrónica y con respaldo impreso de los perfiles genéticos generados por ese laboratorio de ADN, por tanto, de ser necesaria la interpretación de cualquier perfil genético en relación con casos en particular, ya procesados en ese Instituto, se cuenta con los insumos necesarios para el análisis de parentescos si es requerido por una autoridad competente.

En paralelo a estos esfuerzos de aprobación de un marco regulatorio, las Comisiones Nacionales de Búsqueda, incluyendo la CNB, trabajan en la creación de un Sistema o Banco de datos de genéticos de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado de El Salvador. Para este fin, se han constituido como beneficiarias del proyecto *Atención a familiares y fortalecimiento de la búsqueda de personas Desaparecidas*, el cual es implementado por la FAFG y financiado con fondos de USAID.

Este proyecto contempla específicamente entre sus objetivos el crear y poner en funcionamiento un *Banco de perfiles genéticos de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado de El Salvador*, el cual será administrado por la CONABÚSQUEDA y utilizado única y exclusivamente en los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado de El Salvador, que son desarrollados por las Comisiones Nacionales de Búsqueda.

En ese sentido, el proyecto busca trabajar bajo un enfoque multidisciplinario e interinstitucional, que incluya a las distintas instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales que tienen relación con la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno de El Salvador.

2.1.3. Suscripción de convenios

La CNB ha impulsado la suscripción de convenios con instituciones, para fortalecer la colaboración interinstitucional que coadyuve al desarrollo de sus procesos investigativos; así, se ha aprobado un Convenio más amplio con el Registro Nacional de la Persona Natural para el acceso a información que sirve a las búsquedas de familiares, testigos e informantes en los procesos de búsqueda.

Además, durante el mes de abril del año en curso, se firmó un Convenio con la Corte Suprema de Justicia que contempla como áreas principales de cooperación el acceso a archivos de adopción y protección de niñas y niños en la época del pasado conflicto armado; el acceso a expedientes judiciales respecto de personas no identificadas que hubieren sido reconocidas por los juzgados en esa misma época; el apoyo en procesos de identificación a través de exhumaciones y procesamiento de perfiles genéticos; así como la capacitación al personal de la Corte Suprema de Justicia en temas de búsqueda de personas desaparecidas. Las Comisiones han iniciado el proceso de revisión de expedientes de juzgados de la época.

Proceso de revisión de expedientes judiciales

2.1.4. Desarrollo de exhumaciones

La CNB ha promovido, a lo largo de su gestión operativa, distintas exhumaciones en los casos bajo su investigación, para lo cual ha contado con el apoyo del Instituto de Medicina Legal de El Salvador, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG).

Las exhumaciones realizadas han estado relacionadas con distintos casos, incluyendo algunos correspondientes a sentencias de la H. Corte, como la Masacre de El Mozote y lugares aledaños, el caso Rochac Hernández y otros y a casos bajo seguimiento del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de Naciones Unidas.

Como parte del proyecto *Atención a familiares y fortalecimiento de la búsqueda de personas Desaparecidas* que ya ha sido referido, el cual es implementado por la FAFG con fondos de USAID, en beneficio de las Comisiones Nacionales de Búsqueda de El Salvador, también se contempla la ejecución de un plan de exhumaciones masivas en sitios o fosas comunes de interés identificados previamente y de acuerdo a las metas planteadas en el proyecto. Lo anterior incluye el procesamiento de muestras de osamentas recuperadas entre otras relacionadas al proyecto.

Restitución de restos a familiares

– **“Guardianas de la Paz”**

La CNB ha sido beneficiaria del Proyecto “Guardianas de la Paz”, del Fondo para la Consolidación del Secretario General de las Naciones Unidas, el cual es implementado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

Como parte de este proyecto, se realizó en San Salvador, del 14 al 16 de agosto de 2023, el Seminario Internacional “Sistemas de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas: Una Visión desde los Mecanismos Estatales de Búsqueda en Latinoamérica”, el cual contó con representantes de los Mecanismo de Búsqueda estatales de México, Colombia, Perú, Chile y El Salvador y con expertos de Argentina, Guatemala y El Salvador, a través de las experiencias presenciales compartidas por representantes del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) y el Instituto de Medicina Legal de El Salvador. En este se abordaron las siguientes temáticas: i) experiencias de países latinoamericanos en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas; ii) ciencias forenses en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas; iii) buenas prácticas en la atención psicosocial a las víctimas de desaparición en distintos contextos; y iv) enfoque de género en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y en la documentación de casos.¹

El seminario estuvo dirigido a operadores de justicia y entidades del Estado vinculadas a los procesos de búsqueda como Fiscalía General de la República (FGR), Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), Policía Nacional Civil (PNC), Procuraduría General de la República (PGR), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud (MINSAL), Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN), Centro Nacional de Registros (CNR), Instituto de Veteranos, entre otros.

¹ Ver: <https://rree.gob.sv/el-salvador-realiza-seminario-internacional-para-el-fortalecimiento-de-los-procesos-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-durante-el-conflicto-armado/>

Seminario Internacional
“Sistemas de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas: Una Visión desde los
Mecanismos Estatales de Búsqueda en Latinoamérica”

– *“Atención a familiares y fortalecimiento de la búsqueda de personas Desaparecidas”*

Como ya se ha indicado, la CNB es además beneficiaria del Proyecto *Atención a familiares y fortalecimiento de la búsqueda de personas Desaparecidas*, el cual es implementado por la FAFG con fondos de USAID.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Fortalecer las capacidades de la CONABUSQUEDA, de acuerdo con las áreas de colaboración definidas, a través de asistencia técnica idónea para diseñar e implementar sistemas, procesos y procedimientos para la identificación de personas desaparecidas en el contexto del durante el conflicto armado interno de El Salvador.
2. Crear y poner en funcionamiento el Banco de perfiles genéticos de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado de El Salvador, el cual será administrado por la CONABÚSQUEDA y será utilizado única y exclusivamente en los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado de El Salvador.

3. Apoyar el desarrollo y ejecución de procesos de exhumación que sean promovidos ante las instancias fiscales y judiciales por la CONABUSQUEDA, de manera individual o conjunta con otras entidades como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).
4. Brindar atención psicosocial y acompañamiento a víctimas de desaparición forzada o sus familiares, en los casos registrados por la CONABUSQUEDA, en coordinación con familiares o comités de familiares de personas desaparecidas en el conflicto armado salvadoreño, que sean definidos por la CONABUSQUEDA.
5. Sistematizar la información recolectada del presente proyecto en el Registro Único de Niñas, Niños y personas Adultas desaparecidas en el contexto del conflicto armado y Mapas de Sitios de entierro (RENIPAD) o Bases de datos de la CONABUSQUEDA, que coadyuven en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas.

Asimismo, previo a que iniciara la ejecución de este proyecto, las comisiones ya habían recolectado más de 400 muestra referenciales o de familiares y habían obtenido 265 perfiles para el futuro banco, con el apoyo del Instituto de Medicina Legal (IML), del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG).

2.1.6. Inauguración del Jardín Museo sobre Niñez Desaparecida

La CNB ha participado de la coordinación y articulación para la ejecución de acciones de memoria vinculadas al cumplimiento de sentencias de la Corte IDH respecto de El Salvador, en materia de niñez desaparecida, una de estas, fue la inauguración del Jardín Memorial en Conmemoración a la Niñez Desaparecida del Conflicto Armado en El Salvador (1980-1992), que se llevó a cabo el 19 de abril del presente año, en el Parque Cuscatlán de la ciudad capital.

El acto de inauguración contó con la participación de familiares del caso, funcionarios de Gobierno, distintas agencias de Naciones Unidas, representantes de la Asociación Pro búsqueda, familiares de víctimas de la desaparición forzada y representantes de organizaciones de derechos humanos en El Salvador.

Autoridades y familiares del caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador durante el acto de inauguración del jardín museo

2.1.7. Conmemoraciones

Como parte de su mandato, en lo relacionado a la ejecución de acciones de memoria, la CNB coorganizó junto a el Ministerio de Cultura y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través del “Proyecto Uniendo Historias”, la Conmemoración del Día de las Víctimas de Desaparición Forzada, que tuvo lugar el pasado 13 de septiembre, con un Concierto realizado en Teatro Nacional en el Centro Histórico de la ciudad capital, el cual fue dedicado a las víctimas y sus familiares.

El evento contó con la participación de familiares de personas desaparecida, funcionarios de gobierno, cuerpo diplomático y representantes de organismos internacionales y hace parte de acciones realizadas para la sensibilización sobre la temática, por lo que también fue acompañado de una exposición en una plaza del mismo Centro Histórico.

Concierto Conmemorativo

Exposición en La Plaza Morazán

2.1.8. Sobre la continuidad del funcionamiento de la CNB

La creación de esta Comisión responde precisamente a lo ordenado por la H. Corte en la sentencia del caso *Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*, en la cual se dispuso “el funcionamiento de una comisión nacional de búsqueda de jóvenes que desaparecieron cuando eran niños durante el conflicto armado y participación de la sociedad civil”.²

En su sentencia, la H. Corte no sujetó dicho funcionamiento a la aprobación de un decreto legislativo, aunque definió los parámetros mínimos que debía cumplir la misma: i) que se asegure que todas las instituciones y autoridades estatales se encuentren obligadas a prestar su cooperación en el suministro de información a la comisión nacional de búsqueda y en el acceso a todos los archivos y registros que pudieran contener datos sobre los posibles destinos de los jóvenes a que se hace referencia, ii) garantizar la independencia e imparcialidad de los miembros de la comisión nacional de búsqueda, iii) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos y de otra índole necesarios para que pueda investigar y determinar el paradero de los jóvenes que desaparecieron cuando eran niños durante el conflicto armado, iv) participación de la sociedad civil a través de organizaciones no gubernamentales que se han dedicado a dicha búsqueda o que están especializadas en el trabajo con jóvenes desaparecidos.

Estos parámetros han sido observados por el Estado y a través de la supervisión permanente que ha mantenido la H. Corte de esta sentencia, se ha informado de los avances en la gestión de la misma, así como de sus resultados. Su funcionamiento indefinido fue establecido expresamente a través de una reforma a su decreto de creación, a fin de que la misma continúe sus funciones hasta concluir sus objetivos, de la siguiente manera:

Art. 10.- Para garantizar la continuidad de los procesos de búsqueda de niñas y niños desaparecidos de manera forzada durante el conflicto armado interno en El Salvador y propiciar su reencuentro familiar, la Comisión Nacional de Búsqueda tendrá una vigencia indefinida, hasta el cumplimiento de sus objetivos.³

El Estado reitera que ha garantizado el funcionamiento independiente de la CNB y que su estabilidad no deriva de la naturaleza legislativa o ejecutiva de su creación, sino de la voluntad política del Estado para asegurar su operatividad hasta el cumplimiento total de sus objetivos.

En ese sentido, el Estado observa que han transcurrido ya casi veinte años desde que fue ordenado por la H. Corte el funcionamiento de una Comisión Nacional de Búsqueda de jóvenes que desaparecieron cuando eran niños durante el conflicto interno, en su sentencia del 1 de marzo de 2005, una medida que el Estado implementó incluso antes de ser notificado

² Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, Sentencia de 1 de marzo de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C No. 120, punto resolutivo 7.

³ Reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo n°. 18, de fecha 19 de febrero de 2014, publicado en el D.O. n°. 51, Tomo 402 de fecha 17 de marzo de 2014.

de esta sentencia, ya que el 5 de octubre de 2004 emitió el Decreto Ejecutivo No. 45, a través del cual creó la primera “Comisión Interinstitucional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos a consecuencia del Conflicto Armado en El Salvador”, la cual debió ajustar posteriormente a parámetros establecidos en la sentencia del caso; a través del Decreto Ejecutivo No. 5 del ___ de enero de 2010 y sus posteriores reformas, pero que, en esencia, reflejan una continuidad de trabajo de más de veinte años de esta Comisión, lo que por sí mismo desvirtúa cualquier alegación de necesidad de un decreto legislativo que asegure su continuidad.

El Estado solicita a la H. Corte que considerando el tiempo transcurrido por el cual ha mantenido un seguimiento sobre esta medida, concluya su supervisión, determinando el cumplimiento de la obligación estatal derivada de la sentencia del caso “Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador”, sin perjuicio de la responsabilidad estatal de continuar con su labor de investigación y localización de las niñas y niños desaparecidos en el contexto del conflicto armado, como parte de política pública de búsqueda vigente, que se ha consolidado no solo con el funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador, sino también con la operatividad de una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del conflicto armado de El Salvador.

2.4. MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR EL ACCESO PÚBLICO Y SISTEMATIZADO A LA INFORMACIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS RELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDOS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO (PUNTO DISPOSITIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DEL CASO “CONTRERAS Y OTROS Vs. El Salvador”)

Tal como el Estado ha señalado en informes previos, el derecho de acceso a la información pública es un derecho constitucional "implícito"; es decir, no regulado expresamente en la Constitución, pero que tiene una condición indiscutible de derecho fundamental surgida del derecho a la libertad de expresión regulado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la facultad de buscar, recibir y difundir datos, ideas o informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan "interés público".

En El Salvador, la Ley de Acceso a la Información Pública contempla la existencia de mecanismos y herramientas legales para el ejercicio de la contraloría ciudadana y para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como a la protección de sus datos personales, lo que permite que se garantice el acceso a los archivos que contienen información útil y relevante para la investigación en causas seguidas por violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado, cuando sea legalmente pertinente.

El Instituto de Acceso a la Información Pública ha enfatizado la importancia de la publicidad de la información cuando está relacionada a graves violaciones a derechos humanos, en concordancia con los criterios establecidos por la H. Corte, para lograr el derecho a la verdad, una reparación y resarcimiento a los familiares de las víctimas del conflicto armado, con el fin de contribuir con la democracia y el estado de Derecho; sin embargo, hay que tener en cuenta que el Derecho de Acceso a la Información Pública no es absoluto, pues es susceptible a ciertas limitantes que condicionan su pleno ejercicio; tales restricciones no pueden ser arbitrarias, sino que deben estar previamente establecidas en la ley.

En ese sentido, de acuerdo a la normativa salvadoreña se advierte que una limitante del derecho de acceso a la información pública lo constituye la información confidencial y reservada, ya que existen objetivos estatales legítimos, valores o bienes jurídicos igualmente relevantes que podrían verse perjudicados por la publicación de información especialmente delicada. Adicionalmente, el legislador estableció excepciones a dichas limitaciones, esto con la finalidad de garantizar otra serie de derechos que son fundamentales y que pueden llegar a ser de interés público, tanto a nivel nacional como internacional.

En ese sentido, el inciso final del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de trascendencia internacional, demostrando así, el establecimiento de un mecanismo que garantiza la búsqueda de información relacionada con graves violaciones a derechos humanos, y que tiene como finalidad la búsqueda de la verdad y el resarcimiento de las víctimas y de sus familiares; así como la implementación de mecanismos idóneos, para garantizar los derechos fundamentales de las personas.

La misma ley contempla que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa correspondiente debido a que la información nunca existió o nunca se generó por parte de una institución pública, el oficial de información tomará las medidas pertinentes para localizarla, y en caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia, lo que implica, el deber de las instituciones de documentar y demostrar la inexistencia de la información solicitada a partir de su propio Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA). Este criterio se creó en base a los estándares emitidos por la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

Si, por el contrario, la información ha existido, pero por algún motivo la misma se ha destruido o perdido y se encuentra relacionada a graves violaciones a derechos humanos, las instituciones involucradas deben de hacer las diligencias necesarias para reconstruir dicha información y así garantizar el derecho a la verdad de las víctimas; así como también el resarcimiento a otros derechos fundamentales.

En acotación a los párrafos anteriores, es importante señalar que la Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia emitida a las quince horas con dos minutos del 17 de enero de 2017, en el proceso SCA con referencia 220-2014, ya ha mencionado que es una obligación de las entidades realizar la búsqueda de la información, estableciendo que: "es concluyente que los entes obligados a través de los servidores públicos pertinentes son los que materialmente deben de proceder a la búsqueda material de la información solicitada por los petitionarios; y además, a ejercer un control del procedimiento de búsqueda respectivo."

En relación al tema de graves violaciones a derechos humanos, es necesario destacar que el Derecho de Acceso a la Información Pública guarda una estrecha relación con el derecho a conocer la verdad, ya que cobra vital importancia ante la investigación de probables casos de desaparición forzada de personas, constituyéndose como las herramientas idóneas para el esclarecimiento de los hechos, y el medio primordial que tienen los familiares de las víctimas para satisfacer su necesidad de conocer la verdad sobre lo ocurrido.

Por lo que puede concluirse que los ciudadanos tienen los mecanismos necesarios para solicitar acceso a información relacionada con graves violaciones a derechos humanos y en caso de recibir una negativa o que la información esté incompleta o sea denegada, tienen la facultad de acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante el recurso de apelación correspondiente, con la finalidad de que se conozca el caso en concreto y se ordena la entrega de la información o en su defecto, una nueva búsqueda.

En atención a lo anterior, el Estado solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

1. Tenga por presentado y admita el presente informe conjunto y actualizado sobre el cumplimiento de las medidas de reparación que se mantienen abiertas a supervisión en los casos “*Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*” y “*Contreras y otros Vs. El Salvador*”.
2. Valore la disposición del Estado de El Salvador en dar cumplimiento a las medidas de reparación contenidas en las sentencias emitidas en los casos “*Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*” y “*Contreras y otros Vs. El Salvador*”, tal como ha sido documentado en cada uno de los informes estatales presentados.
3. Una vez analizada la información aportada por el estado, declare el cumplimiento de la medida relativa al funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda de niñas y niños desaparecidos en el contexto del conflicto armado, contemplada en el punto dispositivo séptimo de la sentencia del caso “*Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*”.

Antiguo Cuscatlán, 27 de septiembre de 2024